



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN NICOLÁS" - EXP. 2016230790100159E

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No.063 del 22 de mayo de 2017**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"SAN NICOLÁS"**, una extensión superficiaria total de 1,3089 hectáreas, a favor del predio denominado "LA QUINTA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.083-8602, de propiedad de los señores **CARLOS ALBERTO ROMERO GORDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.420.484 y **SANDRA VIRGINIA ORTEGÓN IBÁÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.226; ubicado en la vereda Saavedra de Roncancios, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 27 de junio de 2017 a los señores **CARLOS ALBERTO ROMERO GORDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.420.484 y **SANDRA VIRGINIA ORTEGÓN IBÁÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.226, conforme a la autorización efectuada en el formato de solicitud de registro, por medio de la cual se indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones: cargordo@hotmail.com y sanorti@hotmail.com.

Ahora bien, el 22 de mayo de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas-SGM, realizó la visita técnica al predio denominado "LA QUINTA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.083-8602 para modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SAN NICOLAS", con la finalidad de verificar colindancia, presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior del predio y la zonificación propuesta por el solicitante.

En ese sentido, el 08 de julio de 2024, mediante el radicado No. PNNC 20242301454581 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, remitió a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ la solicitud de información sobre delimitación de la ronda hídrica de la Quebrada "Matecaña", ubicada en la vereda Saavedra de Roncancios del municipio de Gachantivá, en



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

el departamento de Boyacá. Esta solicitud se enmarca en el registro del predio "La Quinta" correspondiente al seguimiento del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS".

No obstante, el 23 de julio de 2024, a través del radicado PNNC No. 20244700087702, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ emitió la respuesta referente a la delimitación de la ronda hídrica de la quebrada "La Matecaña", en el marco del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 159-16 "SAN NICOLÁS".

Por consiguiente, el 26 de agosto de 2024, mediante correo electrónico se remitió al señor **CARLOS ALBERTO ROMERO GORDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.420.484 y a la señora **SANDRA VIRGINIA ORTEGÓN IBÁÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.226, la zonificación final producto de la visita técnica efectuada al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-8602, que conformará la RNSC "SAN NICOLAS" para su aprobación dado que se realizaron ajustes en la zonificación y se aclaró el área objeto de registro.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "SAN NICOLÁS"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001636 del 11 de octubre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "SAN NICOLÁS"

UFE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS", fue registrada mediante resolución No. 063 del 22 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN NICOLAS" RNSC 159-16, notificada electrónicamente el 29 de junio de 2017, comunicación en la cual se otorgó permiso para que, en adelante, se realice la notificación por buzón electrónico al correo cargordo@hotmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)

"ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLÁS" una extensión superficial de una hectárea con tres mil ochenta y nueve metros cuadrados (3 Ha 3089 m²) a favor del predio denominado "La Quinta" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-8602, ubicado en la vereda Saavedra de Roncancios, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad de los señores **CARLOS ALBERTO ROMERO GORDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.420.484 y la señora **SANDRA VIRGINIA ORTEGÓN IBÁÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.226, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	0,3992	30,50
Amortiguación y manejo Especial	0,0255	1,95
Agrosistemas	0,7891	60,29
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0952	7,27
TOTAL	1,3089	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*

(...)"

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

"...Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la sociedad civil "SAN NICOLAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015

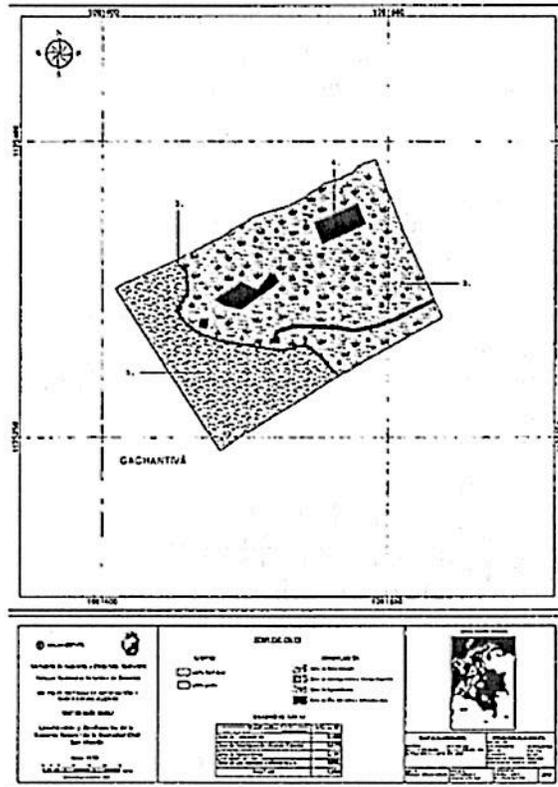
9/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Resolución No. 063 del 22 de mayo de 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN NICOLAS" RNSC 159-16 ..."

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1232>

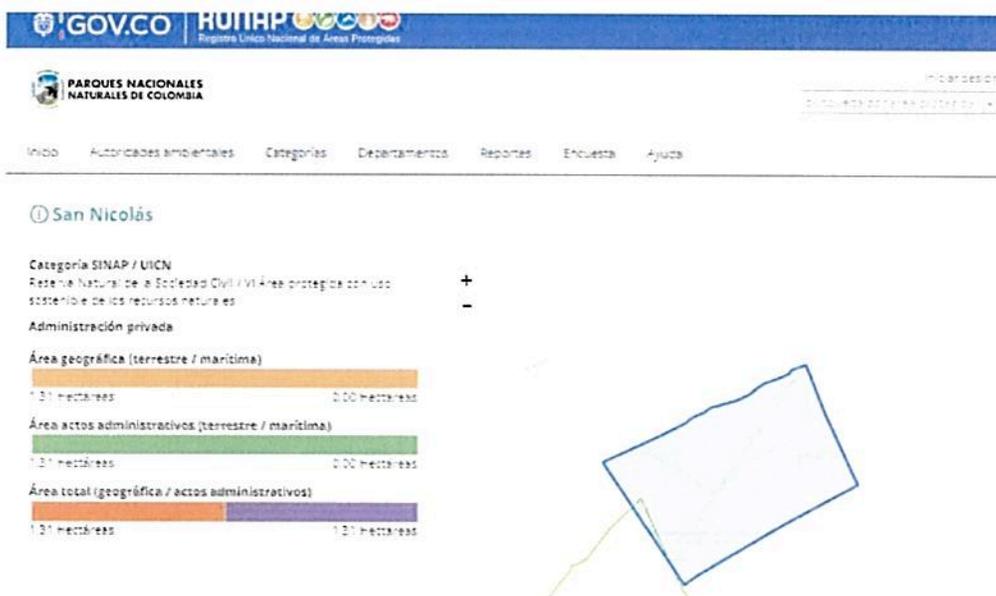


Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. **Fuente:** Información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "SAN NICOLAS"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC del municipio de Gachantivá – Boyacá, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 159-16 "SAN NICOLAS". En este proceso, se verificó la información cartográfica inicial utilizada para el registro del predio "La Quinta", inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-8602. Se verificó que la fuente de información cartográfica corresponde a la que reposa en la oficina de catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), asociada a la cédula catastral No. 152930000000000070017000000000 (Figura 3). Lo anterior, de acuerdo



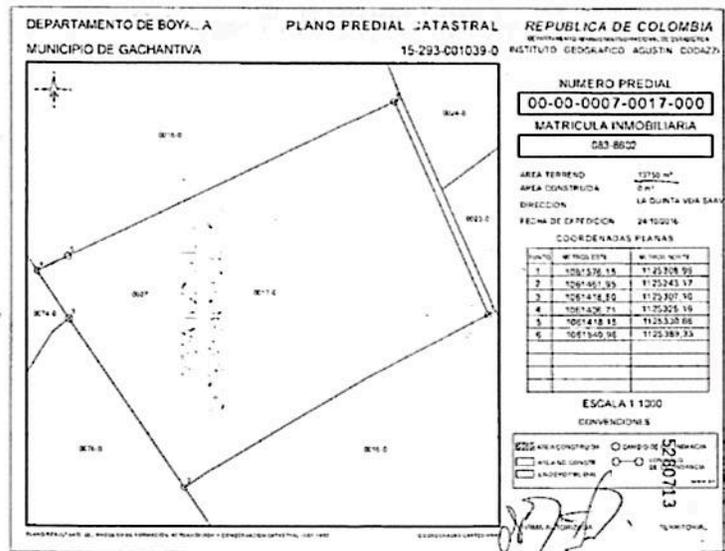
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4).

Figura 3. Certificado Plano predial catastral – Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC remitido en el marco de la solicitud de registro



Fuente: Documento de apoyo del expediente RNSC 159-16 SAN NICOLAS Radicado No.20222000004673 de fecha 09 de agosto de 2022. Predio "La Quinta" FMI No.083-8602, código catastral No. 152930000000000070017000000000

Figura 4. Consulta del predio denominado "La Quinta" con FMI No. 083-8602 y con cédula catastral 152930000000000070017000000000 en el Geoportal

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio "La Quinta "sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "SAN NICOLAS"

Tabla 1. Información inicial del área del predio "La Quinta "en el marco del trámite de registro como RNSC "SAN NICOLAS"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (ha)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 063 - 22 DE MAYO DEL 2017 (ha)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (ha)
La Quinta	1,3750 ha	1,3089 ha	1,3089 ha

Fuente: Revisión del expediente RNSC 159-16 "SAN NICOLAS" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por el GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA) realizó la visita técnica de seguimiento al predio "La Quinta", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-8602, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" mediante la Resolución No. 063 del 22 de mayo de 2017. El objetivo de la visita fue ratificar los límites del polígono de la RNSC, así como verificar la existencia de una muestra representativa de ecosistema natural, la zonificación, los usos permitidos y las actividades establecidas en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "SAN NICOLAS"

Lugar de la visita: Predio "La Quinta" Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" - Vereda Saavedra de Roncancios, Municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá.

Fecha: 22 de mayo de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-8602, según la oficina de instrumentos públicos de Moniquirá (Boyacá)⁴, la cual relaciona el código catastral No. 1529300000000007001700000000

Personas que atendieron la visita: Gustavo González Rico - Familiar delegado de los titulares de la RNSC SAN NICOLAS predio "La Quinta"

Equipo de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "SAN NICOLAS": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se informó a la titular del registro y encargada que esta fue solicitada en el marco de la modificación del registro, con el propósito de verificar el polígono de la RNSC "SAN NICOLAS", teniendo en cuenta el polígono del predio "La Quinta", identificado con FMI No. 083-8602 y código catastral No. 1529300000000007001700000000, según la capa catastral oficial del IGAC y RUNAP. Se explicó que, con base en lo anterior, y considerando las competencias de PNNC según el Decreto 1076 de 2015, así como las nuevas disposiciones de IGAC establecidas en la Resolución No. 471 de 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12". Por lo tanto, el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva podrían variar en relación con las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva fue acompañado por el delegado de los propietarios del registro, quien participó activamente durante la visita técnica. Asimismo, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado con respecto a las condiciones iniciales del registro.

⁴De acuerdo con certificado de Tradición y Libertad del predio "La Quinta" No. 083-8602 emitido por la oficina de instrumentos públicos de Moniquirá.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" fue registrada mediante resolución No. 063 del 22 de mayo de 2017, se encuentra en el predio denominado "La Quinta", ubicado en el Municipio de Gachantivá del Departamento de Boyacá, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-8602, código catastral No. 152930000000000070017000000000 y una extensión superficiaria de 1,3750 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.

Área total del predio según FMI No. 083-8602: 1,3750 ha

Área registrada mediante resolución No. 063 del 22 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN NICOLAS": 1,3089 ha

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria⁵ No. 083-8602 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de modificación de registro de la RNSC "SAN NICOLAS":

"...POR EL PIE, DESDE UN CHILCO QUE ESTA A LA ORILLA DE UNA QUEBRADA, DE ESTA SIGUE POR UN SURCO DE FIQUES A DAR A UNA PEÑA, DE AHI SIGUE EN LINEA RECTA POR UN SURCO DE FIQUES Y ALISOS A DAR A UN ROBLE QUE ESTA CERCA DE UNA CAÑADA, DE AHI VUELVE POR UNA CERCA (SIC) POR UN COSTADO DE FIQUES A DAR A UNA MATA DE TOVO (SIC), DE AHO SIGUE EN LINEA RECTA A DAR A UNA MATA DE CARRIZO QUE ESTA EN UNA FALDA; DE AHI VUELVE POR UN SURCO DE FIQUES A DAR A UNA MATA DE PINO QUE ESTA CERCA A LAS CASAS DE HABITACION; DE AHI SIGUE EN LINEA RECTA A DAR A UN EUCALIPTUS QUE ESTA EN LA MITAD DE UNA FALDA; DE AHI VUELVE POR TODO UN BARRANCO A DAR A UN NACIMIENTO DE AGUA QUE HAY EN LA ORILLA DE UNA PEÑA, DE AHI SIGUE A DAR A UN ALISO VUELVE A DAR A O TRO ALISO Y SIGUE EN RECTA POR UNA QUEBRADA Y ARBOLES DE ALISO Y SAUCES A DAR AL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA, POR EL PRIMER COSTADO, LINDA CON TIE RRAS DE PABLO ANTONIO VELA; POR EL SEGUNDO COSTADO, COM PABLO LUIS VELA; POR LA

⁵ Ibid. 8

JAC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CABECERA CON JOSEFINA VELA Y POR EL OTRO COSTADO, CON LUIS CARLOS SAAVEDRA Y HEREDEROS DE BORJA VILLAMIL..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "SAN NICOLAS"

Como parte del ejercicio realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía suministrada para la RNSC "SAN NICOLAS", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcefios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el delegado del propietario del predio.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC SAN NICOLAS (Figura 5).

Figura 5. Georreferenciación de los puntos recolectados durante el recorrido realizado en la RNSC "SAN NICOLAS" en el marco del seguimiento.



Fuente: Polígono del predio "La Quinta "con FMI No. 083-8602 con cédula catastral No. 152930000000000070017000000000 y visita técnica realizada por el PNNC el 22 de mayo de 2024.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "SAN NICOLAS" mediante resolución No. 063 del 22 de mayo de 2017, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "SAN NICOLAS"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "La Quinta" registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS", se evidenció que continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Andino o Bosque de Niebla (Imagen 1). Conforme a la Resolución 063 del 22 de mayo de 2017, el cual se encuentra en buen estado de conservación. El sotobosque está conformado por especies arbustivas y también se encuentra en un proceso de restauración pasiva.

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural de Bosque Andino o Bosque de Niebla presente en la



RNSC "SAN NICOLAS"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC del 22 mayo de 2024.

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La muestra de Bosque Andino o Bosque de Niebla en el predio "LA QUINTA" se destaca principalmente por la presencia de roble (*Quercus humboldtii*), considerado una especie emblemática de la región. Junto a esta, se encuentran otras especies como chilco-camiseto (*Baccharis macrantha*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), gaque (*Clusia alata*), arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*), hayuelo (*Dodonaea viscosa*), arboloco (*Smilax pyramidalis*), macle de tierra fría (*Escallonia pendula*), y cajeto (*Citharexylum subflavescens*). También se observan caucho sabanero (*Ficus sp.*), uva camarona (*Macleania rupestris*), aliso (*Alnus acuminata*), juco (*Viburnum tinoides*), mano de oso (*Oreopanax floribundus*) y palma boba o aguaco (*Cyathea caracasana*), además de diversas especies de musgos y helechos. El sotobosque, denso y de difícil acceso, está compuesto por rastrojos y bosque en proceso de recuperación pasiva.

La muestra de ecosistema presente en el predio "LA QUINTA" forma parte del corredor de vegetación con la reserva COCHAHUAIIRA permitiendo tanto la conectividad ecológica entre dichos predios como la función ecosistémica relacionada con la regulación del clima, la protección y regulación del recurso hídrico, la retención de nutrientes y la provisión de condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 2. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la



Sociedad Civil "SAN NICOLAS". Fuente: Visita técnica por PNNC del 22 de mayo de 2024

24/0



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

FAUNA

La RNSC SAN NICOLAS no cuenta actualmente con un registro exacto de la fauna presente, sin embargo, según información secundaria sobre el sector se tienen los siguientes registros:

Aves

De acuerdo con la Gobernación de Boyacá. (2015) ⁶.El POT del municipio de Gachantivá se reporta lo siguiente:

"...El municipio de Gachantivá presenta una alta diversidad faunística de aves y según reportes de los pobladores se han inventariado cerca de 60 especies, muchas de las cuales tienen presencia temporal con desplazamientos desde otros sectores. (Ver Tabla 2) Del número total de aves inventariadas, el 30% se observa en el sector con mucha frecuencia, mientras que especies como, kurukuta y la polla de agua, ya raramente se encuentran. dadas las condiciones climáticas, y las manchas boscosas andinas húmedas y rurales de arbustos, mientras que el Chirlobirlo (Icteridae) y la Mirla Negra (Passeriformes), por sus características curi térmicas.

Otras aves de las cuales existían reportes en el área de estudio hoy están totalmente extinguidas, o son esporádicas de paso entre ellas está el Águila Gigante, y Pava de Monte..."

El listado que se presenta a continuación es sacado del POT del Municipio de Gachantiva.

"(...)

ORDEN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ZONA DE HÁBITAT
Apodiformes	<i>Eriocnemis vestitus</i>	Colibrí	Matorral rastrojos, campo abiertos

⁶ Gobernación de Boyacá. (2015). *Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)*. En *Planes y esquemas de ordenamiento territorial*. Recuperado de <https://ordenamiento.boyaca.gov.co/planes-y-esquemas-de-ordenamiento-territorial/>

BYC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Apodiformes	<i>Colibrí coruscans</i>	Colibrí	Matorral rastrojos, campo abiertos, jardín
Apodiformes	<i>Metallura tyrianthina</i>	Colibrí – tomineja	Matorral rastrojos, campo abiertos
Apodiformes	<i>Lafresnaya sp.</i>	Colibrí	matorral rastrojos, campo abiertos
Apodiformes	<i>Coeligena bonapartei</i>	Colibrí	matorral rastrojos, campo abiertos
Columbiformes	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma sabanera	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Columbiformes	<i>Columbina passerina parvula</i>	Paloma abuelita	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Columbiformes	<i>Zonotrichia</i>	Copetón	matorral rastrojos,
Columbiformes	<i>capensis costaricensis</i>	Torcaza Collareja	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Cuculiformes	<i>Crotophaga ani</i>	Firihuelo-garrapatero	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Coerebidae	<i>Diglossa cyanea</i>	Azulejo	matorral rastrojos, cultivos
Falconiformes	<i>Falco columbarius</i>	Halcones	matorral rastrojos, campo abiertos, cultivos
Falconiformes	<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	Aguila Negra	matorral rastrojos, campo rocoso
Falconiformes	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo	matorral rastrojos, campo rocoso
Falconiformes	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo	matorral rastrojos, campo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

			<i>rocoso y abierto</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Buteo magnirostris</i>	<i>Gavilan</i>	<i>matorral rastrojos, campo</i> <i>rocoso y abierto</i>
<i>Fringillidae</i>	<i>Atlapetes semirufus</i>	<i>Gorriones</i>	<i>matorral rastrojos, campo</i> <i>rocoso y abierto</i>
<i>Fringillidae</i>	<i>Spinus sp.</i>	<i>Gorriones</i>	<i>matorral rastrojos, campo</i> <i>rocoso y abierto</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Riparia riparia</i>	<i>Golondrina-parda</i>	<i>matorral rastrojos, campo</i> <i>rocoso y abierto</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimus gilvus</i>	<i>Mirla blanca</i>	<i>matorral rastrojos, campo</i> <i>rocoso y abierto</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimus polyglottos tolimenses</i>	<i>Mirla o zenzontle</i>	<i>matorral rastrojos, campo</i> <i>rocoso y abierto</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdus fuscater</i>	<i>Mirla negra</i>	<i>matorral rastrojos, campo</i> <i>abierto</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Piranga olivácea</i>	<i>Cardenal - alinegro</i>	<i>matorral rastrojos, campo y</i> <i>abierto</i>

Tabla 2. Lista de especies registradas en el municipio de Gachantivá

Fuente: Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)

(...)"

Mamíferos

Durante el recorrido realizado, no se logró visualizar ninguna especie. No obstante, según la gobernación de Boyacá⁷, En la tabla 3, "...Aparece un listado de mamíferos que según los moradores de la región habitan o han habitado en la zona de estudio, entre los que se destacan el Fara, Guache, Chucha, ardilla,

⁷ Ibid.11



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zorro, Conejo Silvestre, armadillo, lapa, picture, Rata, Runcho y Ratón..."

"(...)

FAMILIA U ORDEN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	HÁBITAT
<i>Didelphidae</i>	<i>Delphis albiventris</i>	Fara	rastrajo seco, margen rocosas
<i>Rodentia-sciuridae</i>	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla	Robledal
<i>Leporidae</i>	<i>Sylvilagus brasiliensis</i> cf. andinus.	Conejo Silvestre	Rastrojo seco, Margen rocosas
<i>Muridae</i>	<i>Rhipidomys latimanus</i>	Ratón trepador	matorral y pastizal
<i>Muridae</i>	<i>Thomasomys aureus</i>	Ratón montañoero	matorral y pastizal
<i>Muridae</i>	<i>Akodon urichi</i>	Rata	matorral y pastizal
<i>Chiroptera</i>	<i>Chiroptera</i>	<i>Chiroptera</i>	<i>Chiroptera</i>
<i>Anoura geoffroyi peruana</i>	<i>Anoura geoffroyi peruana</i>	<i>Anoura geoffroyi peruana</i>	<i>Anoura geoffroyi peruana</i>
Murciélago	Murciélago	Murciélago	Murciélago

Tabla 3. Mamíferos presentes en la zona **Fuente:** Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)

Herpetofauna

ORDEN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>squamata subord. Sauria</i>	<i>Stenocercus trachycephalus</i>)	Lagarto collarejo
<i>squamata subord. Sauria</i>	<i>Phenacosaurus heterodermus</i>	Lagarto Verde
<i>squamata subord. Sauria</i>	<i>Anolis Andinus</i>	Lagarto Común
<i>squamata subord. Sauria</i>	<i>Proctoporus striatus</i>	Lagartija



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

<i>Squamata subord. Sauria</i>	<i>Anadia bogotensis</i>	<i>Lagartija</i>
<i>Squamata subord. Sauria</i>	<i>Bolitoglossa adspersa</i>	<i>Salamandra</i>
<i>squamata subord. Serpentes</i>	<i>Leptophis depressirostris</i>	<i>La Bejuquilla, Culebra</i>

Tabla 4. Reptiles frecuentes en la zona Fuente: Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	HÁBITAT
<i>Hylidae</i>	<i>Atelopus ebenoides marynkeyi</i>	<i>Sapo</i>	<i>Río, charca, patio casa</i>
<i>Leptodactylidae</i>	<i>Leptodactylus sp</i>	<i>Rana</i>	<i>Charca, lago</i>
<i>Hylidae</i>	<i>Hyla labialis</i>	<i>Rana verde</i>	<i>Lago, pantano</i>
<i>Hylidae</i>	<i>Hyla bogotensis</i>	<i>Rana</i>	<i>Humedal lago</i>
<i>Hylidae</i>	<i>dendropsophus labialis</i>	<i>Rana</i>	<i>Humedal, Pantano</i>

Tabla 5. Anfibios frecuentes en la zona Fuente: Gobernación de Boyacá (2015). Componente biótico para el Ordenamiento Territorial del Municipio de Gachantivá (2015-2024)

(...)"

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "SAN NICOLAS"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de él, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 1,1759 ha del predio "La Quinta", con FMI No. 083-8602 y código catastral 152930000000000070017000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "SAN NICOLAS" (Tabla 6 y Figura 6).

Tabla 6: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS".

840



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,1788	15,21
Zona de Restauración	0,0839	7,13
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0102	0,86
Zona de Agrosistemas	0,7831	66,60
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,1199	10,20
Área Total	1,1759	100,00%

Fuente: Información levantada en campo del predio "La Quinta" con FMI No. 083-8602 de la RNSC "SAN NICOLÁS" durante la visita técnica realizada por PNNC el 22 de mayo de 2024.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 15,21 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,1788 ha. Esta zona está conformada por una muestra representativa de "Bosque Andino o Bosque de Niebla" (Imagen 3). El cual se encuentra en un buen estado de conservación. Esta condición lo convierte en un ecosistema clave para la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para diversas especies, captura de carbono, ciclos de nutrientes y del agua, regulación de la calidad del aire y del clima, formación del suelo y control de la erosión. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural.

La muestra de ecosistema presente en el predio "LA QUINTA" forma parte del corredor de vegetación con la reserva COCHAHUAIIRA permitiendo conectividad ecológica y función ecosistémica. La reserva se beneficia de la Quebrada Matecaña, aportando un importante papel en la regulación del recurso hídrico de la zona.

Imagen 3. Zona de Conservación presente en la RNSC "SAN NICOLAS".

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 03 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 7,13 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0839 ha. En esta zona se implementarán actividades de restauración ecológica, las cuales incluyen estrategias de restauración natural asistida y no asistida. Asegurando que la ronda hídrica de la quebrada Matecaña continúe desempeñando un papel clave en la regulación del recurso hídrico. Así como en la protección y conservación del ecosistema.

Imagen 4. Zona de Restauración presente en la RNSC "SAN NICOLAS".



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,86 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0102 ha. Esta zona corresponde a una franja para la protección de la muestra de ecosistema natural y la zona de restauración.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 66,60% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,7831 ha. El área está conformada por potreros destinados a la realización de actividades de ganadería sostenible, aunque actualmente no se evidencia presencia de ganado. También incluye una huerta con diversos cultivos como cilantro, perejil, cebolla, frijol y hierbas aromáticas, entre otros. Además, cuenta con un jardín que alberga diversas especies de plantas, como guamos, dalias, cabello chino, novios, rosas, geranios, entre otras.

Imagen 5. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "SAN NICOLAS" .



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

lye



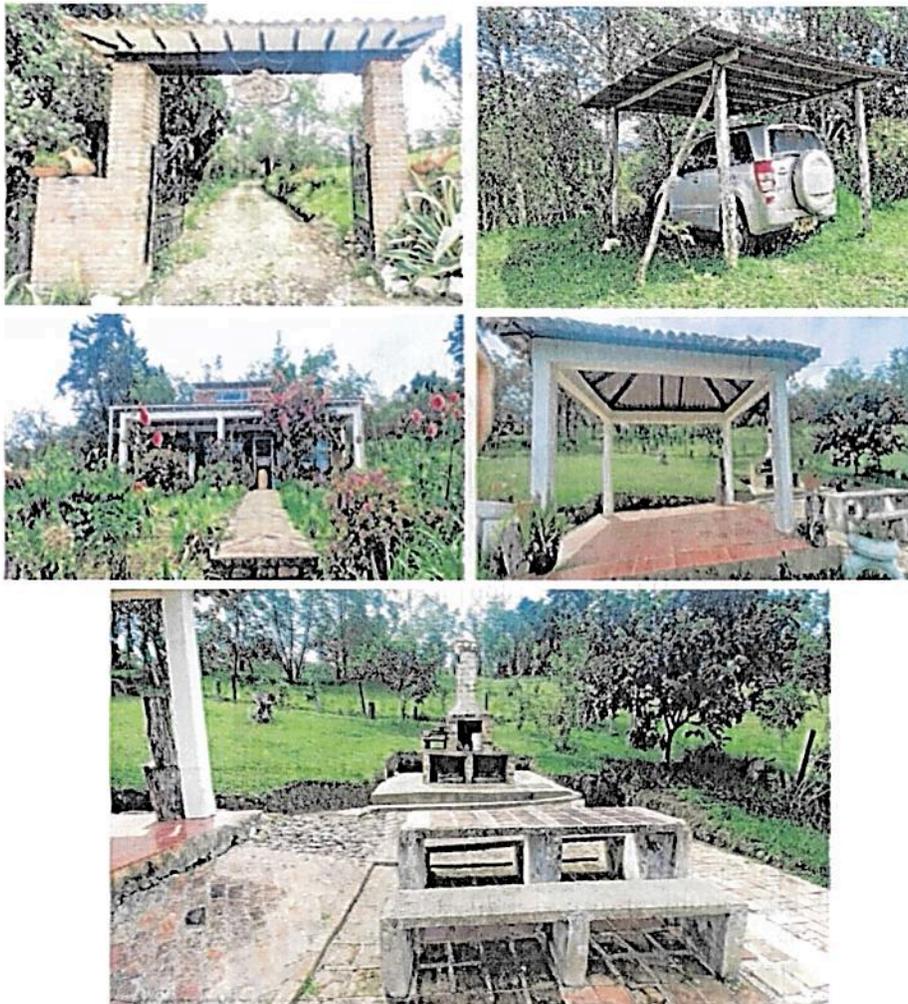
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Esta zona corresponde al 10,20% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,1199 ha. Esta zona cuenta con una vivienda habitable en buen estado, un tanque de almacenamiento, una zona de recreación, una vía de acceso, un área de parqueadero y una cocina externa. Además, se ha destinado un área para la futura construcción de una segunda vivienda.

Imagen 6. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura presente en la RNSC



"SAN NICOLAS".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024

Figura 6. Zonificación actualizada para la RNSC "SAN NICOLAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la

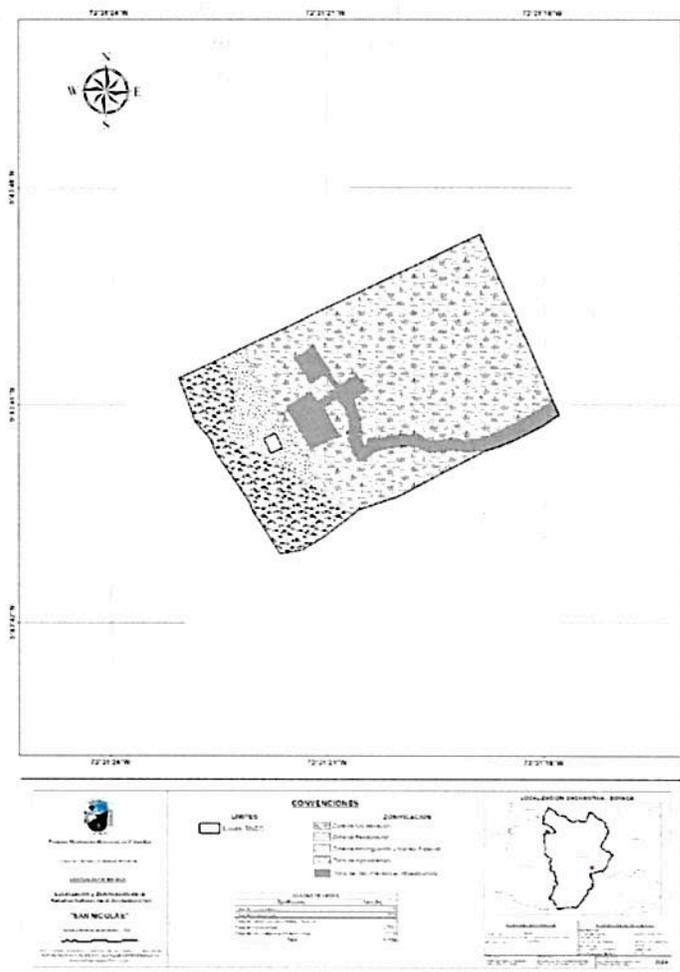


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Información levantada en campo durante visita técnica por PNNC el 22 de mayo de 2024⁸

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" se destinará a cumplir

⁸ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "La Quinta" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-8602, por PNNC el 22 de mayo de 2024 de la RNSC SAN NICOLAS.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, ANI, OMEC, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y BANCOS DE HÁBITAT⁹

El 30 de abril de 2024, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo De Trámites Y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC la verificación de traslapes con Áreas Protegidas Públicas, ANI, OMEC, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, ANLA, Bancos de hábitat, así como posibles traslapes con comunidades étnicas de la RNSC " SAN NICOLAS " mediante correo electrónico fechado el 02 de mayo de 2024, se informó que, tras revisar las capas mencionadas, el predio con FMI 083-8602, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero "L685", el cual se encuentra como área en estado de solicitud en evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM – 2023). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "solicitud de evaluación" para la ANM; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que cuenta con un contrato que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente

⁹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024) Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), OMEC (2023), ANI (2023), Resguardos Indígenas (ANT 2024) y Bancos de Hábitat (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ni se ha adjudicado respuesta, en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC (Figura 7).

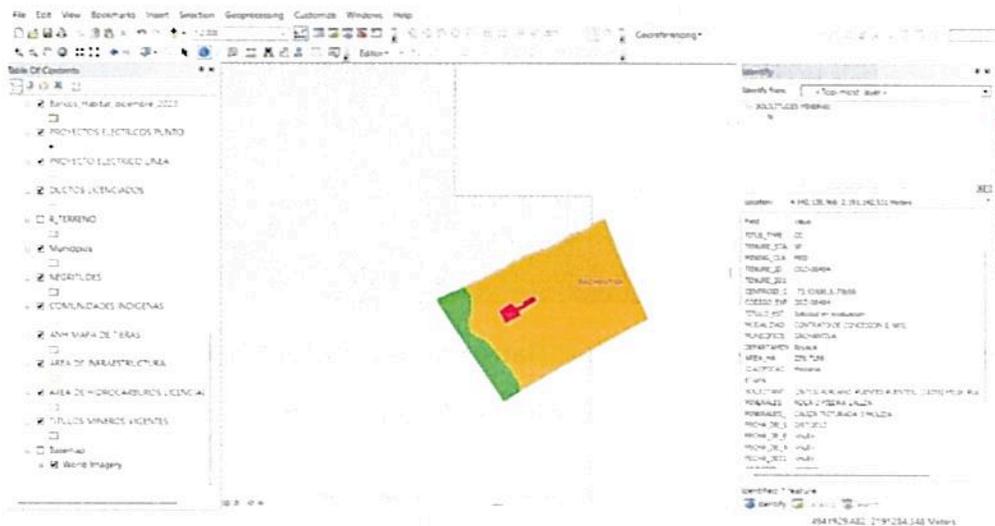


Figura 7: Traslape en el predio denominado "La Quinta" identificado con FMI No. 083-8602, que conforma la RNSC "SAN NICOLAS", Con área en estado de solicitud en evaluación (achurado negro)

Fuente: Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM – 2023)

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del seguimiento al trámite del predio denominado "La Quinta" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-8602, ubicado en el Municipio de Gachantiva, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS", se evidenció, durante la visita técnica realizada, la presencia de un cuerpo de agua denominado Quebrada "Matecaña", tal como se observa en la figura 8 y en la imagen 7.

442



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 8. Ubicación de la Quebrada "Matecaña" en la RNSC "SAN NICOLAS"

Fuente: Visita técnica realizada por PNN.



Imagen 7. Quebrada "Matecaña"

Fuente: Visita técnica realizada por PNN.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. *Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional.*" (subrayado fuera del texto original)

U/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El 08 de julio de 2024, mediante el radicado No. 20242301454581 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, remitió a Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ la solicitud de información sobre delimitación de la ronda hídrica de la Quebrada "Matecaña", ubicada en la vereda Saavedra de Roncancios del municipio de Gachantivá, en el departamento de Boyacá. Esta solicitud se enmarca en el registro del predio "La Quinta" correspondiente al seguimiento del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS".

La corporación Autónoma Regional de Boyacá¹⁰ (CORPOBOYACÁ), mediante radicado No. 20244700087702, informo lo siguiente:

"...En atención al radicado del asunto, me permito informar que la fuente hídrica identificada como Quebrada Matecaña localizada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Nicolas, no cuenta con acotamiento de la ronda hídrica.

De acuerdo con la definición consignada en el artículo 2.2.3.2.3A. 2. Del Decreto 1076 de 2015, si no se cuenta con el estudio de acotamiento de ronda hídrica, en el marco del principio de precaución, debe darse aplicación al normativo superior, teniendo como suelo de protección los (30) metros, desde el borde del cauce y orilla, entendido este como "(...)...la faja de terrero que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales(...)"

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4¹¹, en el contexto legal, y la delimitación de las franjas de protección ambiental establecidas por

¹⁰ Radicado PNNC No. 20244700087702 del 23/07/2024, respuesta a solicitud de información sobre delimitación de la Ronda Hídrica de la RNSC SAN NICOLAS.

¹¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

lyc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CORPOBOYACÁ, en cumplimiento al artículo 206¹² de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 2245 de 2017, se aclara que el predio denominado "La Quinta", identificado con FMI No. 083-8602. y actualmente en proceso de modificación de registro como RNSC "SAN NICOLAS", Cumple con los criterios establecidos. Dado que la zona de ronda hídrica está conforme con la zonificación ambiental reglamentada y presenta un estado adecuado de conservación y restauración por parte del propietario. Se determina desde nuestra dependencia continuar con el proceso de modificación del registro de la RNSC, garantizando que se mantengan las condiciones de protección y sostenibilidad del área conforme a las normativas ambientales aplicables.

Con base en la zonificación y lo evidenciado durante la visita técnica, se identificó un área ocupada por una bodega de materiales, la cual fue extraída de la respectiva zonificación debido a su ubicación dentro de la ronda hídrica en la zona de restauración. Esta información fue comunicada a los propietarios, quienes asumieron el compromiso de mantener la zona de conservación y restaurar las áreas de la ronda hídrica donde se encuentren desprovistas de vegetación. Estas acciones son esenciales, ya que facilitarán la circulación de especies de fauna nativa, promoviendo así la conectividad ecológica en la región. Además, la restauración de estas áreas contribuirá a la recuperación de los servicios ecosistémicos del entorno, asegurando su sostenibilidad a largo plazo. Esta intervención está alineada con las directrices establecidas por la corporación, garantizando el respeto a las normativas ambientales pertinentes.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6¹³ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "SAN NICOLAS".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

¹² ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

¹³ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Agrosistemas	0,7831	66,60
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,1199	10,20
Área Total	1,1759	100,00%

Fuente: Información levantada en campo del predio "La Quinta" con FMI No. 083-8602 de la RNSC "SAN NICOLAS" durante la visita técnica realizada por PNNC el 22 de mayo de 2024.

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 15,21 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,1788 ha. Esta zona está conformada por una muestra representativa de "Bosque Andino o Bosque de Niebla" (Imagen 3). El cual se encuentra en un buen estado de conservación. Esta condición lo convierte en un ecosistema clave para la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para diversas especies, captura de carbono, ciclos de nutrientes y del agua, regulación de la calidad del aire y del clima, formación del suelo y control de la erosión. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural.

La muestra de ecosistema presente en el predio "LA QUINTA" forma parte del corredor de vegetación con la reserva COCHAHUAIIRA permitiendo conectividad ecológica y función ecosistémica. La reserva se beneficia de la Quebrada Matecaña, aportando un importante papel en la regulación del recurso hídrico de la zona.



Yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "La Quinta", identificado con FMI No. 083-8602 y código catastral 1529300000000007001700000000, ubicado en el municipio de Gachantiva del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 063 del 22 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN NICOLAS" RNSC 159-16 teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "SAN NICOLAS" es de; 1,1759 ha del predio denominado "La Quinta" identificado con FMI No. 083-8602, ubicado en el municipio de Gachantiva, en el departamento de Boyacá.

2. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS"

Tabla 6: Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,1788	15,21
Zona de Restauración	0,0839	7,13
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0102	0,86



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 8. Zona de Conservación presente en la RNSC "SAN NICOLAS".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024.

2.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 7,13 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0839 ha. En esta zona se implementarán actividades de restauración ecológica, las cuales incluyen estrategias de restauración natural asistida y no asistida. Asegurando que la ronda hídrica de la quebrada Matecaña continúe desempeñando un papel clave en la regulación del recurso hídrico. Así como en la protección y conservación del ecosistema.

Imagen 9. Zona de Restauración presente en la RNSC "SAN NICOLAS".



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024

ARC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,86 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,0102 ha. Esta zona corresponde a una franja para la protección de la muestra de ecosistema natural y la zona de restauración.

2.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 66,60% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,7831 ha. El área está conformada por potreros destinados a la realización de actividades de ganadería sostenible, aunque actualmente no se evidencia presencia de ganado. También incluye una huerta con diversos cultivos como cilantro, perejil, cebolla, frijol y hierbas aromáticas, entre otros. Además, cuenta con un jardín que alberga diversas especies de plantas, como guamos, dalias, cabello chino, novios, rosas, geranios, entre otras.

Imagen 10. Zona de Agrosistemas presente en la RNSC "SAN NICOLAS" .



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 10,20% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,1199 ha. Esta zona cuenta con una vivienda habitable en buen estado, un tanque de almacenamiento, una zona de recreación, una vía de acceso, un área de parqueadero y una cocina externa.

Imagen 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC



"SAN NICOLAS".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 2024

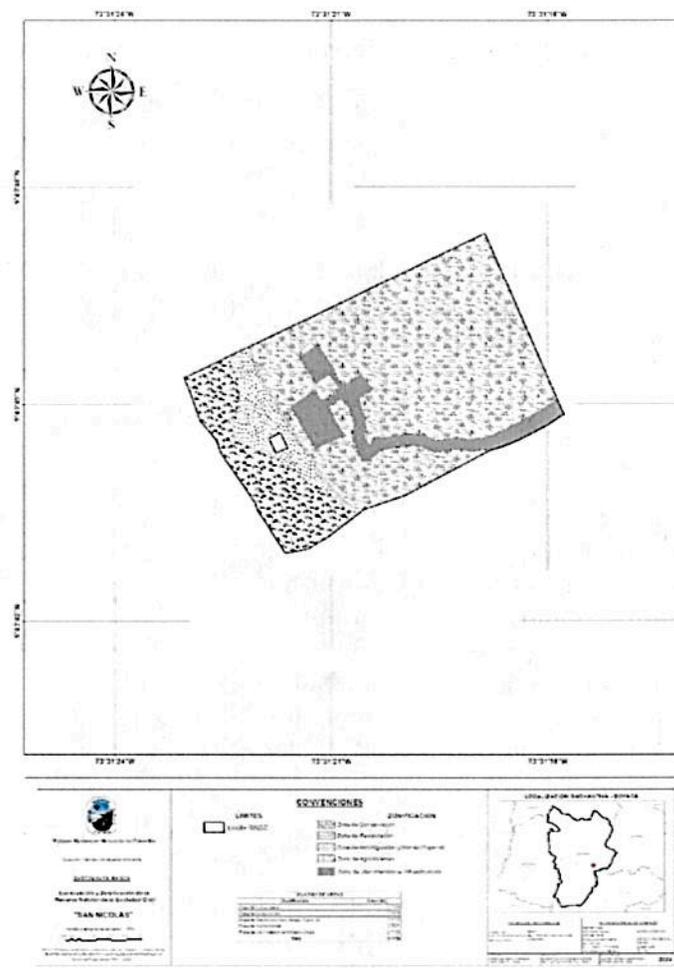


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 9. Zonificación actualizada para la RNSC "SAN NICOLAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



AC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Información levantada en campo durante visita técnica por PNNC el 22 de mayo de 2024¹⁴

3. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS"** deberá:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.

¹⁴ Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "La Quinta" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-8602, por PNNC el 22 de mayo de 2024 de la RNSC SAN NICOLAS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 063 del 22 de mayo de 2017, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 063 DEL 22 DE MAYO DE 2017"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL SAN NICOLÁS", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLÁS", una extensión superficial total de 1,1759 ha, a favor del predio "LA QUINTA" FMI No. 083-8602, ubicado en el municipio de Gachantiva, en el departamento de Boyacá de propiedad de los señores **CARLOS ALBERTO ROMERO GORDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.420.484 y **SANDRA VIRGINIA ORTEGÓN IBÁÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.226, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLÁS".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,1788	15,21
Zona de Restauración	0,0839	7,13
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0102	0,86
Zona de Agrosistemas	0,7831	66,60
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,1199	10,20
Área Total	1,1759	100,00%

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"*

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL 22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 063 del 22 de mayo de 2017, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **CARLOS ALBERTO ROMERO GORDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.420.484 y **SANDRA VIRGINIA ORTEGÓN IBÁÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.870.226, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.063 DEL
22 DE MAYO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 159-16 "SAN
NICOLÁS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y a la Alcaldía Municipal de Gachantivá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Andrea Alzate H.
Abogada GTEA

Concepto Técnico:

Karen Julieth Pérez
Salamanca - Ing.
Ambiental

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM

